

ACUERDO DE DESEMPEÑO ANUAL

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA REGIÓN DE LOS RÍOS

Y

ASESORÍAS FERRADA, GONZÁLEZ Y RAMÍREZ LIMITADA

En Valdivia, a 10 de septiembre de 2021, entre el Servicio de Cooperación Técnica, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, representada, según se acreditará, por el Director Regional de Los Ríos, don Miguel Ángel Muñoz Carvajal, cédula nacional de identidad N°13.817.974-5, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avda. Prat N° 747 de la ciudad de Valdivia, en adelante indistintamente "SERCOTEC" o "El servicio", por una parte; por la otra, el Agente Operador Asesorías Ferrada, González y Ramírez Limitada, RUT N° 76.176.035-1, representado, según se acreditará, para estos efectos por don Rudy Ramírez Sánchez, cédula de identidad N° 16.048.678-3 y por don Marcos González Mora, cédula de identidad N° 15.795.298-6, todos domiciliados en Esmeralda N° 665, oficina N° 302, comuna de Valdivia, Región de Los ríos, en adelante indistintamente "el Agente", se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES.-

- a) Que en virtud de lo establecido en la Resolución N°9081, de 10 de septiembre 2014, del Gerente General del Servicio, que aprueba el "Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de SERCOTEC", éstos deben celebrar un Acuerdo de Desempeño Anual, en los que se establecerán las condiciones mínimas que deberá cumplir para operar en una región determinada, definiendo sus equipos profesionales, más un conjunto organizado de objetivos, con sus correspondientes metas, indicadores y medios de verificación, que orienten y ayuden al Agente en el cumplimiento de su misión, promuevan un uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, y permitan una correcta y transparente rendición de cuentas.
- b) Que, para estos efectos el Servicio de Cooperación Técnica realizó un concurso público denominado "Convocatoria para Agentes Operadores Sercotec", cuyas bases fueron aprobadas por la Gerencia de Programas, validadas por la Unidad de Fiscalía de Sercotec y aprobadas por el Gerente General mediante la Resolución Nº 9504, de 2017.
- c) Que, el Agente fue seleccionado a través del proceso de evaluación de las ofertas realizado por Sercotec y ratificado por el Comité de Gerentes, según consta en el Acta de fecha 21 de agosto de 2018 para la Región de Los Ríos lo cual fue notificado vía correo electrónico.
- d) Que de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento para los Agentes Operadores de Sercotec, aprobado por Resolución Nº9503 de 2017 del Gerente General de Sercotec, el Agente, se encontrará habilitado por un plazo de 5 (cinco) años para operar como Agente Operador de Sercotec, pero condicionado al

desempeño de las actividades estipuladas en los Acuerdos de Desempeño Anual, suscrito con las Direcciones Regionales correspondientes.

e) Que en virtud de lo anteriormente señalado las partes acuerdan:

PRIMERA:

Las condiciones mínimas que deberá cumplir el Agente Asesorías Ferrada, González y Ramírez Limitada, para operar en la Región de Los Ríos, son las siguientes:

- a. Contar con la infraestructura física y tecnológica ofertada, que se pondrá a disposición para el desarrollo de las actividades del Agente, en los distintos territorios y asegure la mantención de archivos y documentación de los proyectos que administre.
- b. Contar con un espacio físico según lo ofertado, destinado a la recepción y atención de clientes, que deberá señalar claramente la condición de Agente Operador de Sercotec.
- c. Contar con una estructura organizacional y de recursos humanos acorde a las funciones del AOS y a la oferta realizada a Sercotec. El Director Ejecutivo del AOS actuará como contraparte de la Dirección Regional y tendrá disponibilidad para poder atender sus requerimientos, en forma personal si la situación lo amerita, en un plazo no superior a 48 horas.
- d. Contar con Internet, equipos computacionales, planta telefónica, correo electrónico institucional, proyector, escáner y disponibilidad de vehículos, todos ellos adecuados para el desarrollo de sus labores como AOS.
- e. Ejecutar el Plan de comunicación y difusión de los programas e instrumentos de Sercotec, según los términos acordados con la Dirección Regional y los contenidos del Manual de Lineamientos Comunicacionales para Agentes de Sercotec y sus posteriores modificaciones.

El cumplimiento de estas condiciones mínimas podrá ser verificado en cualquier momento por la Dirección Regional.

En caso de incumplimiento en las condiciones señaladas precedentemente, por causas ajenas al Agente, caso fortuito o fuerza mayor, el Agente deberá dar aviso por escrito de dicha situación en un plazo máximo de tres días al director regional de Sercotec, dando cuenta de las causas que lo ocasionan, así como las medidas que se han adoptado para su solución y plazos comprometidos para ello. Sercotec tendrá la facultad de aprobar o rechazar los cambios solicitados por el Agente.

Las condiciones mínimas están vinculadas con la propuesta técnica presentada por el Agente a la Convocatoria AOS de Sercotec, en relación al Plan de Trabajo y a sus modificaciones contenidas en el Anexo Nº 1, antecedentes que forman parte del presente acuerdo.

De acuerdo a los antecedentes citados precedentemente, el Agente se compromete a cumplir permanentemente, dentro del plazo de ejecución respectivo, las condiciones mínimas para su operación. Junto a lo anterior, el Agente se obliga a realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de los ámbitos, indicadores y metas que se detallan en el Anexo N° 2.

El Agente, para el uso y administración de los recursos transferidos, deberá cumplir con la normativa, reglamentos, procedimientos de Sercotec y manuales operativos, los que forman parte integrante del presente acuerdo y que el Agente Operador declara expresamente conocer y aceptar en todas y cada una de sus partes, así como también los nuevos instrumentos que se incorporen. En estos casos, dichas normas se entenderán parte integrante de este acuerdo a contar de la fecha de su entrega, notificación o publicación.

El Agente acepta la labor encomendada y se obliga a ejecutarla dando estricto cumplimiento a las disposiciones del presente acuerdo y de conformidad a las Bases del concurso denominado Convocatoria para Agentes Operadores Sercotec, a las preguntas y aclaraciones, a la propuesta técnica presentada a la

Convocatoria AOS de Sercotec, en relación al Plan de Trabajo y a sus modificaciones y toda la normativa señalada en el párrafo anterior.

SEGUNDA:

La vigencia del presente acuerdo se extenderá por 12 meses, contados desde la fecha de su suscripción.

En el caso de haberse aplicado medidas de suspensión, en conformidad a lo establecido en el punto 9.2, del Reglamento Agentes Operadores de Sercotec, el Agente deberá continuar sus acciones de todos los Instrumentos y Proyectos de Fomento que esté administrando, salvo disposición en contrario del servicio.

TERCERA:

El Agente, dentro de los 30 días previos al término del presente acuerdo, deberá presentar un Informe de Gestión, que contenga toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones mínimas y el desempeño general del Agente en términos de los resultados alcanzados, el estado de la administración financiera de los recursos y problemas en el desarrollo de sus actividades, entre otros.

La Dirección Regional evaluará el cumplimiento del Agente, disponiendo conforme a ello, la aprobación o rechazo del Informe de Gestión del Acuerdo.

La evaluación del desempeño de los AOI de Sercotec será anual, con mediciones periódicas de los indicadores.

CUARTA:

Sercotec podrá requerir prestaciones adicionales a las originalmente contratadas en el convenio de agenciamiento, modificarlas o disminuirlas, siempre que estén debidamente justificadas; o bien aumentar el plazo de ejecución del Convenio de Agenciamiento, debiendo complementarse o entregarse nuevas garantías si correspondiere. Las modificaciones acordadas no podrán alterar el precio total del acuerdo en más de un 25%

QUINTA:

Sercotec, durante la ejecución del presente acuerdo de desempeño, podrá ejercer facultades de dirección y control sobre la forma y modo de cumplimiento de las actividades por parte del Agente, en lo material, técnico, jurídico y económico. Asimismo, podrá modificar unilateralmente el presente acuerdo, ya sea en lo referido a plazos, evaluaciones, formas de ejecución y seguimiento y pagos, siempre que no se altere de manera sustantiva el mismo.

SEXTA:

El acuerdo de desempeño podrá modificarse o terminarse anticipadamente, si se incurriere en alguna de las causales mencionadas en el Reglamento de Agentes operadores de Sercotec.

SEPTIMA:

Atendida la necesidad de Sercotec, y a fin de dar cabal cumplimiento a las prestaciones de este acuerdo, las partes aceptan que el Servicio de Cooperación Técnica pueda transferir sus derechos y obligaciones, en caso de cualquier modificación normativa.

OCTAVA:

El producto del trabajo que eventualmente desarrolle el agente o sus dependientes, con ocasión del acuerdo de desempeño, tales como obras audiovisuales, videogramas, informes u otros, serán sus respectivas propiedades objeto de cesión a favor de SERCOTEC, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie no pudiendo, por tanto el AOS realizar ningún acto respecto de ellos ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de SERCOTEC.

Toda información indistintamente el medio en que se encuentre, digital o físico, relativa a SERCOTEC o a terceros a la que la empresa tenga acceso con motivo del presente contrato, tendrá el carácter de confidencial. En consecuencia, dicha información deberá mantenerse en carácter de reservada, respondiendo la empresa de todos los perjuicios que se deriven de la infracción de esta obligación.

NOVENA:

El agente se obliga por este acto a mantener la confidencialidad de la información de los clientes, de los proyectos y de todas las bases de datos relativas a la operación de instrumentos de Sercotec, dando estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley 19.628 sobre Protección de Datos Personales, debiendo requerir, en cada uno de los programas, instrumentos y proyectos, autorización de los clientes para incorporar sus antecedentes personales a una base de datos para su uso y tratamiento en acciones de apoyo, con organismos públicos o privados, así como también para la confirmación de antecedentes con fuentes oficiales, tales como el Servicio de Impuestos Internos, Registro Civil, Dirección del Trabajo, Ministerio de Desarrollo Social, Tesorería General de la República, entre otros, bases de datos que solo podrán ser operadas por Sercotec. En todos los casos, esta obligación no será obstáculo para las acciones de supervisión y seguimiento que desarrolle Sercotec o quien este designe.

DÉCIMA:

El personal del AOS dependerá única y exclusivamente del Agente y, por lo tanto, no tendrá relación laboral directa e indirecta con el Servicio de Cooperación Técnica, ni con ninguna de sus oficinas o dependencias.

Todas las obligaciones de carácter laboral, previsional o de cualquier otra naturaleza que puedan existir entre dichos dependientes y el AOS como empleador de los mismos, no empecerán ni afectarán en modo alguno al Servicio de Cooperación Técnica.

El cumplimiento del pago de las obligaciones previsionales deberá ser acreditado en forma permanente con cada una de las rendiciones de los fondos transferidos por Sercotec

El AOS deberá prestar los servicios con personal propio. No obstante y siempre que una situación puntual lo amerite, podrá subcontratar parcialmente la prestación del servicio previa autorización expresa de SERCOTEC.

UNDÉCIMA:

Sercotec podrá realizar transferencias al Agente previa recepción de garantías las cuales podrán ser:

- Pólizas de seguro: Deberán ser de ejecución inmediata y emitida a nombre de SERCOTEC.
- Boletas bancarias: deberán ser pagaderas a la vista, no endosables, nominativas, a nombre de SERCOTEC. (no asociadas a crédito).
- Certificados de fianza: Deberán ser nominativas, a la vista, irrevocables, no negociables.

El Agente deberá poner a disposición dos (2) cuentas corrientes bancarias, sin perjuicio que la operación será regulada de acuerdo a la normativa establecida en los manuales y procedimientos. Estas cuentas no podrán generar intereses. Sercotec proporcionará un plan de cuentas para el control y registro de estos recursos.

Los recursos deberán rendirse según lo establecido en la Resolución Nº 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y según el punto 17 de las Bases de Convocatoria para Agentes Operadores, los manuales y procedimientos vigentes de SERCOTEC.

En el caso que el Agente incurriese en alguna falta relativa a la rendición de fondos o no cumpla con las obligaciones contraídas, Sercotec hará efectiva la(s) garantía(s) antes indicada(s) e iniciará las acciones legales correspondientes.

DUODÉCIMA:

El AOS deberá entregar toda la información necesaria, tanto para que Sercotec quien este designe pueda realizar acciones relacionadas con la evaluación de impacto de los proyectos desarrollados por el AOS, como así también:

- Levantar líneas de base de acuerdo a los cuestionarios y criterios que serán proporcionados por Sercotec.
- Realizar la mantención y actualización de las bases de datos que contengan la información relativa a las líneas de base de los postulantes y los registros de los proyectos.

DÉCIMO TERCERA:

El AOS no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del presente concurso y del contrato que en definitiva se suscriba, salvo que norma legal especial permita las referidas cesiones.

DÉCIMO CUARTA:

La no renovación del presente Acuerdo de Desempeño Anual no libera al Agente de continuar sus acciones de tal con todos los Instrumentos y Proyectos de Fomento que esté administrando.

DÉCIMO QUINTA:

El Agente Operador de Sercotec deberá observar y utilizar un lenguaje inclusivo, imágenes no sexistas, contenidos que estimulen la capacidad creativa, de emprendimiento e innovación de las mujeres.

Con el fin de facilitar el acceso de mujeres, y que participen en el servicio solicitado, la empresa adjudicada deberá coordinar las reuniones con la(s) beneficiaria(s), de acuerdo a sus necesidades y requerimientos, a fin de cumplir con las actividades de los proyectos.

DÉCIMO SEXTA:

Para cualquier controversia que pudiese surgir del presente acuerdo o del convenio de agenciamiento suscrito entre las partes, ambas fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la competencia y jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO SÉPTIMA:

El presente acuerdo se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte.

DÉCIMO OCTAVA:

La personería de don Rudy Ramírez Sánchez y de don Marcos González Mora para actuar en representación de Asesorías Ferrada, González y Ramírez Limitada, consta en escritura pública de constitución de sociedad de responsabilidad limitada de fecha 19 de octubre de 2011, otorgada ante la Notario Público Titular de la Tercera Notaría de Valdivia doña María Inés Morales Guarda y modificada el 28 de Enero del 2020.

La personería de don MIGUEL ANGEL MUÑOZ CARVAJAL para actuar en representación de SERCOTEC, consta en escritura pública de delegación de poder de 23 de junio de 2020, otorgada ante Notario Público Titular de la Novena Notaría de Santiago, don Pablo Alberto González Caamaño, bajo Repertorio N° 2.739-2020.

Rudy Ramírez Sánchez

Representante

Asesorías Ferrada, González y Ramírez Ltda.

Marcos González Mora

Representante

Director Regional de Los Ríos

Asesorías Ferrada, González y Ramírez Ltda.

Miguel Angel Munoz Carvala

Director Regional

Sercotec Los Ríos